

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6169

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.596 promovido por «Fundación Española Calitax para el Fomento de la Calidad», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.596 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fundación Española Calitax para el Fomento de la Calidad» contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya resolución anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos que procede conceder a «Fundación Española Calitax para el Fomento de la Calidad» la marca número cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres para distinguir «instrumentos y accesorios de música». Sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6170

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.587, promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecas Onil, S. A.» (FAMOS) contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.587 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fábricas Agrupadas de Muñecas Onil, S. A.» (FAMOS), contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve sobre concesión del modelo de utilidad número ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6171

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.580, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.580 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos dos mil quinientos ochenta de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Compañía Internacional de Farmacia «Laboratorios Landerlan, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio de la inscripción de la marca «Betatres», número quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa y dos, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos que éstos son nulos por oponerse al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos que procede la inscripción de la citada marca en el Registro de la Propiedad Industrial para designar los productos químicos para la medicina y productos y especialidades farmacéuticas para los que se solicitó, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6172

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.539, promovido por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.539 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» (REPESA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre protección a la marca internacional número trescientos tres mil trescientos setenta y dos, denominada «R», de la que es titular Le Joint Français, de París, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos que debe rechazarse en España la protección pretendida, por tratarse de marca ya registrada a nombre de la Sociedad recurrente; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.